

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECCIÓN DE 4 GUÍAS TURÍSTICOS PARA LA SEMANA SANTA DE 2022 EN CALANDA

Base Primera.- Objeto, funcionalidad y publicidad.

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación de forma temporal por el Ayuntamiento de Calanda, para cubrir las necesidades temporales de personal para la realización de las funciones de Guía turístico de Semana Santa en 2022 mediante concurso. Dichas contrataciones estarán acogidas a la subvención de Diputación Provincial del Plan de Empleo del año 2022.

Personal que se solicita para los días 14, 15 y 16 de abril

1 Guía refuerzo CBC: 16 horas

2 Guía Caseta: 18 horas

1 Guía Centro de Interpretación de la Semana Santa: 22 horas

2.- Publicidad.

Las presentes bases y la correspondiente convocatoria se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calanda, así como en la sede electrónica del mismo, igualmente se publicitara a través del Bando Municipal. El resto de resoluciones derivadas del proceso selectivo, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calanda y en la sede electrónica del mismo, y se comunicará personalmente a los optantes a la misma a través de su correo electrónico, que será el indicado por los mismos en la solicitud de participación en este proceso de selección.

Base Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Quienes participen en la presente proceso deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el desempeño del puesto de trabajo mientras se hallen en servicio activo:

a. Tener la nacionalidad española o, aun no teniéndola, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puestos de la Función Pública en las Administraciones Públicas. En todo



caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.

- b. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de las tareas asignadas a los puestos y/o funciones vinculados al objeto de la convocatoria.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e. Conocimiento de la lengua castellana. Quienes no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, deberán acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español nivel intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- f. Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.
 - g. Ser demandante de empleo.

Base Tercera.- Sistema de Selección.

El sistema de selección será el de concurso.

Base Cuarta.- Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección estará integrado por :

Titulares





Presidente: M.ª Yolanda Vallés Cases Secretaria – Interventora

Vocal: Julia Sanz Yécora

Secretario Francisco José Aparicio Aguerri.

Suplentes

Presidente Titular: Vanesa Manzanares Sánchez

Vocal: Mª Pilar Izquierdo Barberán

Secretario: Rosana Iranzo Martin

Todos los miembros del Órgano Técnico de Selección tendrán voz y voto, y la consideración de órgano colegiado en sus actuaciones, siéndole de aplicación los artículos correspondientes al funcionamiento de estos órganos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad por lo menos de sus componentes, debiendo estar presentes necesariamente la persona que ostente la Presidencia y la Secretaría, o quienes los sustituyan. Este Órgano podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista considere oportuno con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades.

El Órgano Técnico de Selección publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar. Asimismo, podrá valerse del personal de apoyo que considere oportuno, estando durante su actuación, bajo la dirección del Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Asimismo, está facultado para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean necesarias para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneren las leyes o las Bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Órgano Técnico de Selección, etc). Sus acuerdos únicamente podrán ser impugnados por quien tenga la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

2. Las personas que integren el Órgano Técnico, así como el personal asesor



especialista, deberán abstenerse, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, y podrán ser recusados por las personas aspirantes, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, deberán abstenerse quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona que ostente la Presidencia del Órgano deberá solicitar a sus componentes declaración expresa de que no incurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en las otras causas de abstención recogidas en la legislación vigente. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por el personal asesor especialista y el personal auxiliar que el Órgano Técnico de Selección incorpore a sus trabajos.

3. En cada reunión del Órgano Técnico de Selección pueden participar quienes hayan sido designados como titulares, y en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión.

Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la reunión se ausentara la persona que ostenta la Presidencia, ésta designará de entre los que ejerzan el cargo de vocal y se encuentren presentes en la sesión, el que le sustituirá durante su ausencia.

4. A los efectos de comunicaciones y el resto de incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea cual sea el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Calanda (Plaza España Nº 1, Calanda.)

Base Quinta.- Solicitudes de participación.

1.- Solicitudes.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar en ellas que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

2.- Documentación a acompañar a la solicitud. (Anexo I)

A la solicitud se acompañará:

- a. Las personas participantes que tengan nacionalidad española deberán acompañar a la solicitud fotocopia de Documento Nacional de Identidad compulsado.
 - b. Las personas participantes que no tengan la nacionalidad española deberán





acompañar a la solicitud fotocopia o fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa del conocimiento del castellano.

- c. Para las personas aspirantes no nacionales; fotocopia del pasaporte en vigor o documento de identidad equivalente al documento nacional de identidad compulsado.
 - d.- Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.
 - e.- Tarjeta de demandante de empleo.
 - 3.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Calanda (Plaza España, N^a 1) o en cualquier registro u oficinas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: Las solicitudes se presentarán hasta el día 11 de marzo de 2022

4.- Personal con diversidad funcional.

Las personas aspirantes con diversidad funcional igual o superior al 33% deberán hacerlo constar en su solicitud de participación en la convocatoria y adjuntar el certificado correspondiente.

Base Sexta.- Proceso de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará por concurso.

1.- Valoración méritos- Fase Concurso

A los aspirantes se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen :

Méritos computables:

1) Formación-Titulación (máximo 4 puntos):

Por poseer el título de

- FPI relacionado con el puesto, 1 punto

Relacionados con el Turismo y/o Patrimonio 1, 20 puntos

-FP II .- 1,5 puntos (no acumulativos).

Relacionados con el Turismo y/o Patrimonio 1,8 puntos

- Grado y/o licenciatura : 2,5 puntos (no acumulativos).

En Turismo, Historia, Patrimonio y Ciencias de la Información y /o Comunicación 2,8 puntos





- Master o curso de especialización Turismo, Patrimonio Cultural, 2 puntos.
- Tener el carnet tipo B: 0,75 puntos.
- Cursillos o seminarios y formación complementaria relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo 0,20 / curso de mas de 40 h,

Los cursos de Guía y/o turismo de 20 horas o mas : 0,20

- Conocimiento de leguas 1 puntos por nivel B1 o mayor de una lengua diferente a la castellana.

Experiencia Profesional.

Se valorará la experiencia profesional, demostrable, en puesto o plaza similar al objeto de concurso (guía turístico): 1 puntos por año completo.

En el supuesto de que la experiencia profesional proviniera de haber desempeñado este puesto de forma voluntaria: 0,2 puntos por cada una de las temporadas en las que se haya realizado la colaboración.

Los meses sueltos (no completen el año) se valoraran en 0,04 puntos. Para el caso de períodos inferiores al año, se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral (este documento servirá como ctdo seguridad social). El trabajo voluntario se acreditará mediante escrito acreditativo firmado por personal del Ayuntamiento.

2. Empate de puntuaciones.

En caso de empate entre las personas participantes, el orden de las mismas se establecerá conforme a las siguientes reglas:

- A. En primer lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en materia de experiencia
 - B. En segundo lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en formación Si persiste el empate, se dirimirá por sorteo.

Base Séptima. Relación definitiva de personas aspirantes.





Terminada la valoración de méritos Si de la documentación aportada se dedujeran circunstancias de exclusión, El Órgano Técnico de Selección publicará la relación de todos los aspirantes con sus mérito, por orden de mayor a menor puntuación, e indicando de forma expresa aquellos sobre los que recae causa de exclusión. Elevando la propuesta a Alcaldía. Mediante Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de las listas provisionales de valoración de méritos.

A los efectos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la publicación en el Tablón de anuncios de la Resolución de aprobación de las listas provisionales de valoración de méritos, se podrán subsanar los defectos o deficiencias formales que pudieran observarse en la solicitud de participación o realizar las alegaciones que considere conveniente. La no presentación de la documentación requerida en estas bases por causa imputable a la persona aspirante no será subsanable. En ningún caso, el plazo de subsanación de deficiencias implicará autorizar la presentación de nuevos méritos o documentos presentados fuera de los plazos conferidos.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano a que se dirige.

No será subsanable, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de valoración de méritos que supondrá el orden de llamamiento de las personas aspirantes para la elección de puesto de guía y contratación

En cualquier caso la propuesta que el Tribunal de selección eleve a la Alcaldía-



Presidencia de la Corporación será vinculante para éste, quien no podrá introducir variación alguna en la misma.

Base octava. Llamamiento

1.- Procedimiento para la cobertura de un puesto de trabajo. El llamamiento se realizará según el orden recogida en la Resolución definitiva de valoración de méritos. Eligiendo el puesto de trabajo de entre los ofertados que no hayan sido cubiertos previamente con ocasión de este procedimiento (Anexo II).

La forma de contacto con la persona objeto del llamamiento será vía telefónica o por *e-mail*, según proceda, y conforme a los datos consignados en la solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio o variación.

A cada aspirante se le efectuarán hasta tres llamamientos preferentemente por vía telefónica repartidos en dos días diferentes, con un intervalo entre ellos al menos de cuatro horas, dejándose constancia de todo ello en el expediente mediante diligencia. En caso de que la persona interesada haya facilitado su *e-mail* y manifestado en su solicitud como medio preferente para efectuarle el llamamiento el correo electrónico, el llamamiento se efectuará solo a través del mismo y por una sola vez, debiendo contestar el interesado en un plazo máximo de veinticuatro horas.

La respuesta al llamamiento debe enviarse al mismo *e-mail* desde el que se haya cursado aquel y se incluirá en el expediente una copia de los *e-mails* enviados y de las respuestas recibidas.

2.- En caso de realizarse un llamamiento urgente, se contratará a la primera persona de la lista con la que se logre contactar, no variando su posición en la misma de aquel/llos con los que no se haya podido contactar. En el caso de que la persona no responda al llamamiento en el plazo citado se entenderá que renuncia a ocupar dicha plaza. Las respuestas que se reciban fuera del plazo de llamamiento serán desestimadas.

De todas las actuaciones se deberá dejar constancia por escrito, extendiendo diligencia acreditativa de las practicadas y sus incidencias.

Base Novena. Incompatibilidades y normativa supletoria.

Las personas candidatas quedarán sujetas al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante con el particular.



El presente proceso se regirá por lo establecido en las presentes Bases, y en todo lo no previsto se estará a lo que se dispone en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y otros disposiciones aplicables y concordantes.

Base Décima.- Recursos y Alegaciones.

Contra estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas que agoten la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía- Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página Web municipal, o recurso contencioso- administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de publicarse, de conformidad con el establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Frente a las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Alcaldía-Presidencia como órgano competente para resolverlo.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo del proceso de valoración se realizará por las personas aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de la valoración de méritos y será el Órgano Técnico de Selección quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta. Cualquier petición de revisión se entenderá obligatoriamente sobre la totalidad de los méritos acreditados el Órgano Técnico de Selección reevaluar cualquiera de los apartados a revisar.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE GUÍA TURÍSTICO PARA LA SEMANA SANTA DE 2022 DE CALANDA

	Don/Doña _						,	mayo	or de	edad, prov	isto
de	documento	nacional	de	identida	d	(0	do	documento		similar)	nº
		,	con	domicilio	a	efec	tos	de	not	ificaciones	en
		,								teléf	ono
						,		corr	eo	electrói	nico
, COMPARECE y EXPONE:											

PRIMERO. Que vista la convocatoria de las plazas de GUÍA TURÍSTICO PARA SEMANA SANTA del Ayuntamiento de Calanda, en régimen laboral temporal, conforme a las bases publicitadas en la página Web Municipal.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de las plazas de guía turisticos CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- -Fotocopia compulsada del DNI o documentación equivalente en su caso.
- -Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad, título de graduado escolar o equivalente.
 - Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- -Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso:
 - Títulos Académicos.
 - Formación
 - Experiencia profesional.

QUINTO. Asimismo declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones



similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Por lo ex	puesto, S	OLICITA:							
referenci	ada y dec	dmita esta claro bajo	mi respo	nsabilid	ad se	r ciertos	los dat		-
1511		, a _	ue			ue 2	022.		
			E	l solicit	ante,				
			F	do.:					

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALANDA (TERUEL)





ANEXO II

HORARIOS DE TRABAJO

GUÍA N.º 1 REFUERZO CBC:

Jueves 14 de abril: de 16:00 a 20:00 Viernes 15 de abril: de 11:00 a 20:00 Sábado 16 de abril: de 10:30 a 13:30

TOTAL: 16 HORAS.

GUÍA N.º 2

PERSONAL CASETA 1:

Jueves 14 de abril: de 17:00 a 20:00 Viernes 15 de abril: de 9:00 a 20:00 Sábado 16 de abril: de 9:00 a 13:00

TOTAL: 18 HORAS

GUÍA N.º 3

PERSONAL CASETA 2:

Jueves 14 de abril: de 17:00 a 20:00 Viernes 15 de abril: de 9:00 a 20:00 Sábado 16 de abril: de 9:00 a 13:00

TOTAL: 18 HORAS

GUÍA N.º 4

CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA SEMANA SANTA:

Jueves 14 de abril: de 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00

Viernes 15 de abril: de 10:00 a 20:00 Sábado 16 de abril: de 10:00 a 13:00 Domingo 17 de abril: de 10:00 a 13:00

TOTAL: 22 HORAS

El precio bruto del salario será a razón de 16,27.-€/h.

En Calanda, El Alcalde, Fdo.: José Alberto Herrero Bono.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

